



Hacienda ya permite a los autónomos deducir en el IVA los gastos de vivienda

La Agencia Tributaria cambia de criterio y ya permite a empresarios y autónomos deducirse en el IVA los **suministros de la vivienda, como luz, agua, gas o Internet**, si utiliza parte del inmueble no solo para uso privado sino también para ejercer su actividad económica. Eso sí, solo podrá minorarse estos suministros **de manera proporcional**, es decir, en lo que corresponda al uso que hace de ella para su negocio.

Además, esta nueva posición de Hacienda abre la puerta a que los contribuyentes reclamen lo pagado de más en los últimos cuatro ejercicios.

El **Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC)**, en una resolución del pasado 19 de julio, ya realizó este cambio de criterio al considerar que **la ley del IVA española**, que prohíbe a los autónomos y empresarios deducirse los gastos de vivienda aunque se utilice en una parte para la actividad económica, **es contraria a la Directiva europea del IVA** que en su artículo 168 sí permite minorar en el impuesto los gastos del bien inmueble que se usa para el negocio y para fines privados de manera proporcional.

Ahora, la **Dirección General de Tributos (DGT)**, órgano directivo del **Ministerio de Hacienda**, acoge el nuevo criterio del TEAC y ya permite a los autónomos y empresarios deducirse de forma proporcional en el IVA los gastos de luz, agua, gas e Internet de la vivienda, tal y como expone en dos nuevas consultas vinculantes que ha emitido y que están fechadas a 25 de septiembre y 2 de octubre de 2023.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.